EJECUTIVO 2023-573

Constancia secretarial: Manizales, 7 de mayo de 2024. Paso a Despacho de la señora Juez la solicitud formulada por el apoderado del demandante. Se deja constancia en el sentido que fue consultada en la oficina de ejecución sobre la existencia de depósitos judiciales para el presente juicio, confirmando la encargada que no obran dineros constituidos o retenidos al señor ROGGER JULIAN SANCHEZ HENAO C.C. No. 1.053.794.292 por parte de la pagaduría.

Sírvase proveer

HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Agréguese a este proceso ejecutivo única instancia de JOSÉ EDILBERTO HERNANDEZ ESCOBAR identificado con cédula de ciudadanía No. 10.283.416, frente al señor ROGGER JULIAN SANCHEZ HENAO, identificado con cédula de ciudadanía No.1.053.794.292, la solicitud formulada por endosatario en procuración de la parte activa.

Vista la constancia secretarial, y toda vez que no obran depósitos retenidos para el presente juicio por parte del pagador de TIENDAS ARA, requiérase para que indique las razones de orden legal por las cuales no ha dado respuesta a la orden de embargo. Remítase oficio al correo electrónico servicioalcliente@tiendasara.co; JERONIMO MARTINS COLOMBIA SAS, CALLE 100 No. 7-33 piso 11 Bogotá – Colombia.

Infórmese al encargado que la cuenta para la consignación se encuentra habilitada en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y adviértase que, de no dar cumplimiento a este requerimiento, así como la de no consignar las retenciones efectuadas al demandado, **podrá incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales**. Líbrese oficio y concédase 3 días para contestar.

Auto notificado por estado de 8 de mayo de 2024

De igual manera se requiere al empleador para que informe la dirección donde el señor ROGGER JULIAN SANCHEZ HENAO desempeña sus labores, para efecto de ser notificado de la presente demanda en su contra.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3653accb511a2b8f11f3264fa5190f41825284254a234ad693838204e9311b9**
Documento generado en 07/05/2024 02:56:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica